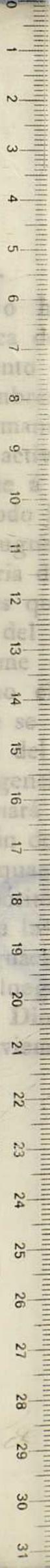


C
001
071
(33)

~~103~~
~~32~~
~~5(33)~~



7 400 40
Salsa
MADE IN SPAIN

abiendo tenido efecto las repetidas órdenes á los Sorteos mandados executar para el alistamiento general en esta Provincia de los catorce mil , que S. A. designó á ella ; no puedo ménos estar á V. el desagrado que me causa la falta de actividad con que se mira un servicio tan interesante á la Patria, en unas circunstancias que obligan á todo buen Ciudadano á prestarse á él sin la menor dilación, y á tomar parte activa en la defensa y gloria de la Nacion , y que sin acordarse de los laureles que los valientes Españoles consiguen en el campo de honor se manifiestan con la mayor tibieza. Es preciso que obligo á señalar por último y perentorio término de tres dias despues de recibida ésta , para que se verifique la remision al depósito de esta Ciudad de todo el cupo que haya tocado á ese vecindario ; en incumplimiento de que si se faltare á esta determinacion se mandará una Comision militar que la haga cumplir, y en cuenta de esa Justicia los gastos que ocasione, los produzca la conduccion de los quintos al depósito general de la Isla de Leon , é igualmente su irremisible multa de dociientos ducados con destino al vestuario del Ejército , que exigirá desde luego el Comandante de la citada Comision. Guarde á V. muchos años. Granada 25 de Mayo de 1812.

Juan Ibañez de la Rentería.

Ala... Jun

C
001
071
(33)

~~R~~
~~103~~
~~32~~
~~5(33)~~

No habiendo tenido efecto las repetidas órdenes á cerca de los Sorteos mandados executar para el alistamiento general en esta Provincia de los catorce mil hombres, que S. A. designó á ella; no puedo ménos de manifestar á V. el desagrado que me causa la falta de actividad con que se mira un servicio tan interesante á la Patria, en unas circunstancias que obligan á todo buen Ciudadano á prestarse á el sin la menor repugnancia, y á tomar parte activa en la defensa y gloria de la Nacion, y que sin acordarse de los laureles que los valientes Españoles consiguen en el campo del honor se manifiestan con la mayor tibieza. Esto me obliga á señalar por último y perentorio término el de tres dias despues de recibida ésta, para que se verifique la remision al depósito de esta Ciudad del cupo que haya tocado á ese vecindario; en inteligencia de que si se faltare á esta determinacion se enviará una Comision militar que la haga cumplir, y serán de cuenta de esa Justicia los gastos que ocasione, y quantos produzca la conduccion de los quintos al depósito general de la Isla de Leon, é igualmente sufrirá la irremisible multa de dociientos ducados con asignacion al vestuario del Exército, que exígerá desde luego el Comandante de la citada Comision.

Dios guarde á V. muchos años. Granada 25 de Noviembre de 1812.

Juan Ibañez de la Rentería.

A la M^{ta} de Jun

123868491.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



Juan Lopez de la Cruz
1784



Faint, illegible text impressions, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

